



**ASE**  
PUEBLA  
AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE PUEBLA  
FISCALIZACIÓN CON RESPETO Y FIRMEZA

# INFORME INDIVIDUAL

2019

Hueytlalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

## CONTENIDO

### 1. Fiscalización Superior.

#### 1.1 Tipos de Auditoría.

### 2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 2.2 Criterios de selección.

#### 2.3 Alcance.

#### 2.4 Procedimientos de Auditoría.

#### 2.5 Auditor Externo.

### 3. Auditoría de Desempeño.

#### 3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

#### 3.2 Criterios de selección.

#### 3.3 Alcance.

#### 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

#### 3.5 Auditor Externo

### 4. Resultados de la Fiscalización Superior.

#### 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

##### 4.1.1 Control Interno

##### 4.1.2 Ingresos

##### 4.1.3 Egresos

##### 4.1.4 Obra Pública

#### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

#### 4.2 Auditoría de Desempeño.

##### 4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento.

##### 4.2.2 Diagnóstico Financiero.

##### 4.2.3 Mecanismos de Control Interno.

##### 4.2.4 Revisión de Recursos.

##### 4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.

##### 4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.

##### 4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### 5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

#### 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 5.2 Auditoría de Desempeño.

### 6. Dictamen.

### 7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 52, 53 y 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción XVI, 199, primer párrafo, 200 y 217, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 33, fracción XLVI, 41, 58, 59, 60, 115, 122, fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y el Acuerdo de fecha 08 de junio de 2021, por el que se deja sin efectos el similar de fecha 05 de febrero de 2021 y se reactivan términos y plazos de Ley, con el objeto de llevar a cabo la reanudación de las actividades de fiscalización superior y labores presenciales de dicha Entidad Fiscalizadora sujetándose a las especificaciones previstas en el mismo; por este medio, tengo a bien entregar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado, el resultado de la Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior, efectuada al **Ayuntamiento de Hueytlalpan**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y que se contiene en el presente **INFORME INDIVIDUAL**.

Para ello la Autoridad Fiscalizadora ha procedido a revisar la Cuenta Pública, evaluar los resultados de la gestión financiera, y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas.

Por lo que a través de la fiscalización realizada se verifica que el manejo de los recursos públicos haya sido de manera eficiente, eficaz y transparente, contribuyendo a la inhibición de la discrecionalidad, y la opacidad, así como a la lucha contra la corrupción e impunidad, con el propósito fundamental de avanzar hacia nuevas formas de gobernanza que proporcionen un mayor desarrollo y bienestar institucional, así como social, generando valor público.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, conforme a su mandato normativo y al sentido trascendente de su misión, tiene la convicción de que la información que emita debe impactar en la adecuada ejecución y orientación de las políticas públicas y los recursos asignados a éstas; por ello actúa con **respeto y firmeza** en su función fiscalizadora.

**Respeto:** A las formas de pensamiento y al trato digno de las personas que intervienen en el proceso de fiscalización superior, con apego riguroso a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

**Firmeza:** Al desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional.

El presente informe comprende:

- Tipos de Auditoría.
  - Financiera y de Cumplimiento.
  - Desempeño.
- Objetivo de la Auditoría.
- Criterios de Selección.
- Alcance.
- Procedimientos de Auditoría.
- Auditor Externo.
- Resultados de la Fiscalización Superior.
- Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- Dictamen.
- Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Es pertinente mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores suministraran información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

En la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos convencidos y comprometidos con el ejercicio de una fiscalización superior ética, profesional e independiente, consustancial a la vida democrática, a la gobernanza y a la credibilidad social.

**Atentamente**  
Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 06 de septiembre de 2021.

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano**  
Auditor Superior del Estado de Puebla

## 1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

La práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales; y las demás revisiones que establece la Ley.

### 1.1 TIPOS DE AUDITORÍA

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

## 2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

### 2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar la Cuenta Pública del ejercicio 2019 para evaluar los resultados de la gestión financiera:

- Verificar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que la Entidad Fiscalizada, celebró o realizó, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Verificar que se hayan cumplido las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

## 2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

## 2.3 ALCANCE

El alcance de la auditoría realizada al **Ayuntamiento de Hueytlalpan**, corresponde al universo de los ingresos, egresos y obra pública, que fueron seleccionados de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

| Concepto | Universo (Seleccionado) | Muestra Auditada | Porcentaje representativo de la muestra |
|----------|-------------------------|------------------|---|
| Ingresos | \$37,911,664.14         | \$28,328,236.84  | 74.72 %                                 |
| Egresos  | \$99,288,451.91         | \$74,377,407.89  | 74.91 %                                 |

Del universo seleccionado respecto al ingreso seleccionado fue por \$37,911,664.14 la muestra auditada fue por \$28,328,236.84 se alcanzó una revisión del 74.72 %.

Del universo seleccionado respecto al egreso seleccionado fue por \$99,288,451.91 la muestra auditada fue por \$74,377,407.89 se alcanzó una revisión del 74.91 %.

## 2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificar selectivamente la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados;
- Verificar selectivamente que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada;
- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público

## 2.5 AUDITOR EXTERNO

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 122, fracciones XXXIV, XXXVIII y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en relación a los Auditores Externos que son autorizados por el Titular de la Auditoría Superior.

En el mes de octubre de 2018, fue publicada la Convocatoria Pública Nacional, dirigida a personas físicas o morales interesadas en participar en el proceso de autorización de Auditores(as) Externos(as), en la cual se establecieron las bases, términos y condiciones, para integrar el padrón de Auditores(as) Externos(as) Autorizados(as) 2019.

Por lo anterior, dicho padrón fue publicado en el mes de noviembre de 2018, emitiendo para tal efecto los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los(las) Auditores(as) Externos(as) que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2019.

El Auditor Externo C.P.C. Leopoldo Sánchez Balbuena contratado por el Ayuntamiento de Hueytlalpan para el ejercicio 2019 y como profesional autorizado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para auxiliar a la misma en las funciones que le competen en términos del artículo 4, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y conforme a los lineamientos respectivos, emitió sus informes respecto al ejercicio de los recursos públicos, con base en la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, verificando el apego a la normatividad aplicable; asimismo, las observaciones y recomendaciones emitidas forman parte del resultado de la Fiscalización Superior.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- Informe parcial, final y dictamen
- Papeles de Trabajo

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno.

## 3. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

### 3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados;
- c) Que se cumplieron las metas de gasto;
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; y
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

### 3.2 Criterios de selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2019.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

### 3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Hueytlalpan, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2019, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra el Programa Presupuestario al que se le destinaron fondos públicos para infraestructura, cuyo presupuesto pagado asciende a \$40,277,919.55 que representa el 60.26% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Hueytlalpan, dicha muestra se integra por el siguiente programa:

1. Obra Pública



## EGRESOS

|                                 |                 |
|---------------------------------|-----------------|
| Universo Seleccionado           | \$66,842,313.72 |
| Muestra Auditada                | \$40,277,919.55 |
| Representatividad de la muestra | 60.26%          |

### 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

#### 3.4.1 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

#### 3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

#### 3.4.3 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

#### 3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

#### 3.4.5 Publicación de los programas e indicadores, perspectiva de género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

#### 3.4.6 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

### 3.5 Auditor Externo

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2019 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, verificando su apego a la normatividad aplicable.

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y considera que se deberá verificar que la evidencia del cumplimiento a los indicadores estratégicos y de gestión, así como el cumplimiento de las actividades de los Programas Presupuestarios, sea suficiente, pertinente, competente y relevante.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en su caso, llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- a) Informes final y dictamen;
- b) Papeles de trabajo.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.

## 4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

### 4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los Estados e Informes Contables y Presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

#### 4.1.1 Control Interno

**1 Elemento(s) de Revisión:** Conciliación Contable

Diferencia por \$5,070.00

**Documentación soporte:**

Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil:

Los ingresos reportados en la cédula de cobro de Derechos de Registro Civil no coinciden con lo registrado en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2019; tampoco presenta papel de trabajo donde se concilie la información de los reportes mensuales, anual, registros contables y cédula de recaudación.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria de los ingresos por concepto de Derechos de Registro Civil, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**2 Elemento(s) de Revisión:** Convenio(s).

Importe Observado: \$178,282.75

**Documentación soporte:**

Oficio(s).

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Oficio(s):

Derivado del oficio DG/SA/CONV/13460/2019, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública, donde refiere que en seguimiento al convenio de Coordinación Intermunicipal 2018-2021, para el financiamiento de la operación del centro de reinserción social de Zacatlán, Puebla, y de acuerdo al reporte enviado por el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con fecha de corte 22 de noviembre del 2019, el municipio tiene pendiente por realizar las aportaciones de marzo 2019 por \$53,484.83, junio 2019 por \$71,313.10 y agosto 2019 por \$178,282.75.

Se solicita al Órgano Interno de Control presentar la documentación comprobatoria del seguimiento al oficio mencionado.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria correspondiente a la solicitud del oficio emitido por la Secretaría de Seguridad Pública, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículo 54 fracción IV, y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 5 fracción VIII de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla.

**4.1.2 Ingresos**

**3 Elemento(s) de Revisión:** Ingresos

Importe Observado: \$18,007,421.32

Movimiento por mes de Inicial a Diciembre, del mes de julio

**Documentación soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Movimiento por mes de inicial a diciembre:

Derivado de la revisión y análisis al Movimiento por mes de Inicial a Diciembre 2019, que la Entidad Fiscalizada presentó como contestación al Oficio número ASE/0192-2409/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento, se observa un ingreso de \$18,007,421.32 en el mes de julio, por concepto de Otros ingresos, del cual no se cuenta con la documentación que compruebe la planeación, programación y presupuestación del ingreso, así como de los momentos contables modificado, devengado, y recaudado.

En la información presentada por la Entidad Fiscalizada no se identifica el comprobante fiscal digital ni el estado de cuenta bancario correspondiente al ingreso observado.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria de los ingresos observados, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**4 Elemento(s) de Revisión: Ingresos**

Importe Observado: \$194,700.00

Movimiento por mes de Inicial a Diciembre, del mes de julio

**Documentación soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Movimiento por mes de inicial a diciembre:

Derivado de la revisión y análisis al Movimiento por mes de Inicial a Diciembre 2019, que la Entidad Fiscalizada presentó como contestación al Oficio número ASE/0192-2409/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento, se observa un ingreso de \$194,700.00 en el mes de julio, por concepto de Transversalidad de género (sic), del cual no se cuenta con la documentación que compruebe la planeación, programación y presupuestación del ingreso, así como de los momentos contables modificado, devengado, y recaudado.

En la información presentada por la Entidad Fiscalizada no se identifica el comprobante fiscal digital ni el estado de cuenta bancario correspondiente al ingreso observado.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria de los ingresos del Programa de fortalecimiento a la transversalidad de la perspectiva de género; por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**5 Elemento(s) de Revisión:** Ingresos

Importe Observado: \$10,126,115.52  
Movimiento por mes de Inicial a Diciembre, del mes de diciembre

**Documentación soporte:**  
Movimiento por mes de inicial a diciembre.

**Descripción de la(s) Observación(es):**  
Movimiento por mes de inicial a diciembre:  
Derivado de la revisión y análisis al Movimiento por mes de Inicial a Diciembre 2019, que la Entidad Fiscalizada presentó como contestación al Oficio número ASE/0192-2409/REQL-19/DFM-2020 de Requerimiento, se observa un ingreso de \$10,126,115.52 en el mes de diciembre, por concepto de Programa de Infraestructura Indígena (sic), del cual no se cuenta con la documentación que compruebe la planeación, programación y presupuestación del ingreso, así como de los momentos contables modificado, devengado, y recaudado.

En la información presentada por la Entidad Fiscalizada no se identifica el comprobante fiscal digital ni el estado de cuenta bancario correspondiente al ingreso observado.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**  
La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria de los ingresos de observados, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**  
Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**4.1.3 Egresos**

**6 Elemento(s) de Revisión:** Egresos.

Monto Observado: \$1,116,030.00  
Beneficiario: Sebastián Ramos Juárez  
Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro, póliza C00008, 09/01/2019 por \$48,000.00  
Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro, póliza C00061, 02/02/2019 por \$48,000.00  
Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro, póliza C00081, 15/02/2019 por \$16,500.00  
Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro, póliza C00082, 15/02/2019 por \$18,000.00  
Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro, póliza C00119, 08/03/2019 por \$28,000.00  
Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro, póliza C00127, 15/05/2019 por \$45,000.00  
Ayudas sociales a personas, póliza C00164, 30/04/2019 por \$23,200.00  
Ayudas sociales a instituciones de enseñanza, póliza C00167, 12/04/2019 por \$15,250.00  
Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro, póliza C00168, 12/04/2019 por \$45,000.00  
Ayudas sociales a instituciones de enseñanza, póliza C00194, 29/04/2019 por \$15,250.00  
Ayudas sociales a personas, póliza C00204, 06/05/2019 por \$45,000.00  
Ayudas sociales a instituciones de enseñanza, póliza C00212, 13/05/2019 por \$16,250.00  
Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro, póliza C00236, 22/05/2019 por \$16,500.00  
Ayudas sociales a personas, póliza C00259, 04/06/2019 por \$20,000.00  
Ayudas sociales a instituciones de enseñanza, póliza C00272, 14/06/2019 por \$15,250.00

Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro, póliza C00273, 14/06/2019 por \$17,000.00  
Ayudas sociales a instituciones de enseñanza, póliza C00301, 28/06/2019 por \$15,250.00  
Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro, póliza C00312, 05/07/2019 por \$48,000.00  
Ayudas sociales a instituciones de enseñanza, póliza C00324, 11/07/2019 por \$16,750.00  
Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro, póliza C00327, 11/07/2019 por \$60,000.00  
Ayudas sociales a instituciones de enseñanza, póliza C00341, 26/07/2019 por \$18,150.00  
Ayudas sociales a instituciones de enseñanza, póliza C00379, 15/08/2019 por \$18,150.00  
Ayudas sociales a instituciones de enseñanza, póliza C00384, 15/08/2019 por \$15,000.00  
Ayudas sociales a instituciones de enseñanza, póliza C00397, 30/08/2019 por \$18,150.00  
Productos alimenticios para personas, póliza C00401, 30/08/2019 por \$17,180.00  
Ayudas sociales a instituciones de enseñanza, póliza C00441, 12/09/2019 por \$15,250.00  
Ayudas sociales a instituciones de enseñanza, póliza C00459, 28/09/2019 por \$15,250.00  
Ayudas sociales a instituciones de enseñanza, póliza C00496, 17/10/2019 por \$20,900.00  
Ayudas sociales a instituciones de enseñanza, póliza C00502, 25/10/2019 por \$21,350.00  
Ayudas sociales a instituciones de enseñanza, póliza C00529, 13/11/2019 por \$21,350.00  
Vehículos y equipo terrestre, póliza D00099, 01/11/2019 por \$300,000.00  
Ayudas sociales a instituciones de enseñanza, póliza C00574, 06/12/2019 por \$20,400.00  
Ayudas sociales a instituciones de enseñanza, póliza C00586, 20/12/2019 por \$21,350.00  
Ayudas sociales a instituciones de enseñanza, póliza C00587, 26/12/2019 por \$21,350.00

**Documentación soporte:**

Flujo de Egresos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de Egresos:

Derivado del análisis al Flujo de egresos de la fuente de financiamiento Participaciones, que la Entidad Fiscalizada presentó como contestación al Oficio número ASE/0192-2409/REQUI-19/DFM-2020 de Requerimiento, se observan registros asignados al C. Sebastián Ramos Juárez, según lo plasmado en la columna denominada Nombre, denominación o razón social del beneficiario del pago, por concepto de Ayudas sociales a personas, Ayudas sociales a instituciones de enseñanza, Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro, Productos alimenticios para personas y Vehículos y equipo terrestre, de los cuales no se cuenta con la documentación que compruebe la planeación, programación y presupuestación del gasto; modalidad y proceso de adjudicación respecto a la adquisición de equipo terrestre, productos alimenticios y, en caso de ser apoyos en especie, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado. Asimismo, no se conoce el motivo de entregar Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro, a la persona física Sebastián Ramos Juárez.

En los comprobantes fiscales digitales presentados por la Entidad Fiscalizada, no se identifican los CFDI que corresponden a las erogaciones observadas; asimismo, en los estados de cuenta bancarios no se detectan las salidas de efectivo correspondientes a los pagos efectuados al proveedor.

No se cuenta con la constancia de situación fiscal de Sebastián Ramos Juárez, así como las modificaciones realizadas a la misma; asimismo, no presentó la documentación donde se identifique el uso, destino y beneficio de la erogación, en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver con el fin de alinearse al Plan de Desarrollo Municipal, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control, publicación en la página de Internet del formato correspondiente a la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios; documento de

certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo, o no, la vigilancia en el proceso de adjudicación respecto a la adquisición de equipo terrestre, productos alimenticios y, en caso de ser ayudas en especie, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes; la verificación de los precios de mercado, y de la existencia del equipo de transporte adquirido.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio de los gastos de Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro, Ayudas sociales a personas, Ayudas sociales a instituciones de enseñanza y Vehículos y equipo terrestre; por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla; 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**7 Elemento(s) de Revisión: Egresos.**

Monto Observado: \$360,000.00

Beneficiario: Valenciano Vázquez Vázquez

Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro, póliza C00096, 27/02/2019 por \$25,000.00  
Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro, póliza C00102, 27/02/2019 por \$35,000.00  
Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro, póliza C00230, 22/05/2019 por \$50,000.00  
Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro, póliza C00278, 14/06/2019 por \$50,000.00  
Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro, póliza C00427, 05/09/2019 por \$50,000.00  
Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro, póliza C00473, 04/10/2019 por \$10,000.00  
Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro, póliza C00473, 04/10/2019 por \$40,000.00  
Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro, póliza C00517, 05/11/2019 por \$50,000.00  
Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro, póliza C00575, 06/12/2019 por \$10,000.00  
Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro, póliza C00575, 06/12/2019 por \$40,000.00

**Documentación soporte:**

Flujo de Egresos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de Egresos:

Derivado del análisis al Flujo de egresos de la fuente de financiamiento Participaciones, que la Entidad Fiscalizada presentó como contestación al Oficio número ASE/0192-2409/REQL-19/DFM-2020 de Requerimiento, se observan registros asignados al C., Valenciano Vázquez Vázquez, según lo plasmado en la columna denominada Nombre, denominación o razón social del beneficiario del pago; por concepto de Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro, de los cuales no se cuenta con la documentación que compruebe la planeación, programación y presupuestación del gasto; modalidad y proceso de adjudicación, en caso de ser apoyos en especie, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado. Asimismo, no se conoce el motivo de entregar Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro, a la persona física Valenciano Vázquez Vázquez.

No se cuenta con la constancia de situación fiscal de Valenciano Vázquez Vázquez, así como las modificaciones realizadas a la misma; asimismo, no presentó la documentación donde se identifique el uso, destino y beneficio de la erogación, en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver

con el fin de alinearse al Plan de Desarrollo Municipal, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control, publicación en la página de Internet del formato correspondiente a la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios; documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo, o no, la vigilancia en el proceso de adjudicación, en caso de ser ayudas en especie, así como la verificación de la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y de los precios de mercado.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio de los gastos de Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro, Ayudas sociales a personas, Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro; por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla; 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**8 Elemento(s) de Revisión:** Ayudas sociales a personas.

Monto Observado: \$180,000.00

Beneficiario: JONMARTH, S.A. de C.V.

Póliza C00151, 02/04/2019 por \$45,000.00

Póliza C00309, 02/07/2019 por \$45,000.00

Póliza C00374, 13/08/2019 por \$45,000.00

Póliza C00476, 04/10/2019 por \$45,000.00

**Documentación soporte:**

Flujo de egresos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de egresos:

Derivado del análisis al Flujo de egresos de la fuente de financiamiento Participaciones, que la Entidad Fiscalizada presentó como contestación al Oficio número ASE/0192-2409/REQUI-19/DFM-2020 de Requerimiento, se observan registros asignados a JONMARTH, S.A. de C.V., según lo plasmado en la columna denominada Nombre, denominación o razón social del beneficiario del pago; por concepto de Ayudas sociales a personas, de los cuales no se cuenta con la documentación que compruebe la planeación, programación y presupuestación del gasto; modalidad y proceso de adjudicación, en caso de ser apoyos en especie, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado. Asimismo, no se conoce el motivo de entregar ayudas sociales a JONMARTH, S.A. de C.V. y los beneficios obtenidos derivados de dichas ayudas.

No se cuenta con el acta constitutiva de JONMARTH, S.A. de C.V., así como las modificaciones realizadas a la misma; asimismo, no presentó la documentación donde se identifique el uso, destino y beneficio de la erogación, en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver con el fin de alinearse al Plan de Desarrollo Municipal, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.



Se solicita al Órgano Interno de Control, publicación en la página de Internet del formato correspondiente a la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios; documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo, o no, la vigilancia en el proceso de adjudicación, en caso de ser ayudas en especie, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y la verificación de los precios de mercado.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio de los gastos de Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro, Ayudas sociales a personas, Ayudas sociales a personas; por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla; 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**9 Elemento(s) de Revisión: Egresos.**

Monto Observado: \$542,880.00

Proveedor: Agustín Sánchez Vallejo

Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas, póliza C00181, 29/04/2019 por \$69,600.00

Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas, póliza C00253, 04/06/2019 por \$69,600.00

Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas, póliza C00322, 11/07/2019 por \$69,600.00

Fletes y maniobras, póliza C00332, 15/07/2019 por \$55,680.00

Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas, póliza C00369, 09/08/2019 por \$69,600.00

Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas, póliza C00428, 06/09/2019 por \$69,600.00

Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas, póliza C00487, 14/10/2019 por \$69,600.00

Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas, póliza C00524, 07/11/2019 por \$69,600.00

**Documentación soporte:**

Flujo de Egresos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de Egresos:

Derivado del análisis al Flujo de egresos de la fuente de financiamiento Participaciones, que la Entidad Fiscalizada presentó como contestación al Oficio número ASE/0192-2409/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento, se observan registros asignados al C. Agustín Sánchez Vallejo, según lo plasmado en la columna denominada Nombre, denominación o razón social del beneficiario del pago; por concepto de Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas, de los cuales no se cuenta con la documentación que compruebe la planeación, programación y presupuestación del gasto; modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

No se cuenta con la constancia de situación fiscal del C. Agustín Sánchez Vallejo, así como las modificaciones realizadas a la misma; asimismo, no presentó la documentación donde se identifique el uso, destino y beneficio de la erogación, en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver con el fin de alinearse al Plan de Desarrollo Municipal, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control, documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo, o no, la vigilancia en el proceso de adjudicación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes; la verificación de los precios de mercado, así como de la documentación comprobatoria de los trabajos realizados con la maquinaria rentada.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio de los gastos de Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro, Ayudas sociales a personas, Ayudas sociales a personas; por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla; 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**10 Elemento(s) de Revisión: Egresos.**

Importe Observado: \$137,000.00

Proveedor: Clemencia Silva Marín Castañeda

Muebles, excepto de oficina y estantería, póliza E00060, 20/05/2019

**Documentación soporte:**

Flujo de Egresos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de Egresos:

Derivado del análisis al Flujo de egresos de la fuente de financiamiento Participaciones, que la Entidad Fiscalizada presentó como contestación al Oficio número ASE/0192-2409/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento, se observan registros asignados al C. Clemencia Silva Marín Castañeda, según lo plasmado en la columna denominada Nombre, denominación o razón social del beneficiario del pago; por concepto de adquisición de muebles, de los cuales no se cuenta con la documentación que compruebe la planeación, programación y presupuestación del gasto; modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

No se cuenta con la constancia de situación fiscal de la C. Clemencia Silva Marín Castañeda, así como las modificaciones realizadas a la misma; asimismo, no presentó la documentación donde se identifique el uso, destino y beneficio de la erogación, en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver con el fin de alinearse al Plan de Desarrollo Municipal, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control, documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo, o no, la vigilancia en el proceso de adjudicación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes; la verificación de los precios de mercado, así como de la existencia de los bienes adquiridos.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio de los gastos en Muebles, excepto de oficina y estantería; por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla; 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**11 Elemento(s) de Revisión:** Gastos de orden social y cultural.

Importe Observado: \$69,520.00

Proveedor: Gonzalo Macip S.A. de C.V.

Póliza C00285, 15/06/2019

**Documentación soporte:**

Flujo de egresos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de egresos:

Derivado del análisis al Flujo de egresos de la fuente de financiamiento Participaciones, que la Entidad Fiscalizada presentó como contestación al Oficio número ASE/0192-2409/REQUI-19/DFM-2020 de Requerimiento, se observan registros asignados a Gonzalo Macip S.A. de C.V., según lo plasmado en la columna denominada Nombre, denominación o razón social del beneficiario del pago; por concepto de Gastos de orden social y cultural, de los cuales no se cuenta con la documentación que compruebe la planeación, programación y presupuestación del gasto; modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

No se cuenta con el acta constitutiva de Gonzalo Macip S.A. de C.V., así como las modificaciones realizadas a la misma; asimismo, no presentó la documentación donde se identifique el uso, destino y beneficio de la erogación, en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver con el fin de alinearse al Plan de Desarrollo Municipal, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control, documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo, o no, la vigilancia en el proceso de adjudicación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y la verificación de los precios de mercado.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio de los gastos de Gastos de orden social y cultural; por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla; 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**12 Elemento(s) de Revisión:** Egresos.

Importe Observado: \$18,007,191.44

Sentencias y resoluciones por autoridad competente, póliza D00056, 01/07/2019

**Documentación soporte:**

Flujo de Egresos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de Egresos:

Derivado del análisis al Flujo de egresos de la fuente de financiamiento Participaciones, que la Entidad Fiscalizada presentó como contestación al Oficio número ASE/0192-2409/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento, se observa que se registró un pago por concepto de Sentencias y resoluciones por autoridad competente, juicio de amparo 1/2015 antes 419/2007 (sic), del cual no se cuenta con la documentación que compruebe la planeación, programación y presupuestación del gasto; modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

No se cuenta con la documentación donde se identifique el uso, destino y beneficio de la erogación, en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver con el fin de alinearse al Plan de Desarrollo Municipal, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control, documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo, o no, la revisión y seguimiento del expediente del juicio de amparo 1/2015, información acerca del motivo que originó dicho juicio, así como del pago ante la autoridad correspondiente y la acciones llevadas a cabo para determinar responsabilidades.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio de los gastos de Sentencias y resoluciones por autoridad competente; por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla; 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**13 Elemento(s) de Revisión:** Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información.

Importe Observado: \$42,073.20

Proveedor: Ariel Martínez Sánchez

Póliza C00313, 03/07/2019

**Documentación soporte:**

Flujo de egresos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de egresos:

Derivado del análisis al Flujo de egresos de la fuente de financiamiento Participaciones, que la Entidad Fiscalizada presentó como contestación al Oficio número ASE/0192-2409/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento, se observan registros asignados a C. Ariel Martínez Sánchez, según lo plasmado en la columna denominada Nombre, denominación o razón social del beneficiario del pago; por concepto de Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información, de los cuales no se cuenta con la documentación que compruebe la planeación, programación y presupuestación del gasto; modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

No se cuenta con la constancia de situación fiscal de Ariel Martínez Sánchez, así como las modificaciones realizadas a la misma; asimismo, no presentó la documentación donde se identifique el uso, destino y beneficio de la erogación, en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver con el fin de alinearse al Plan de Desarrollo Municipal, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control, documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo, o no, la vigilancia en el proceso de adjudicación, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes; la verificación de los precios de mercado, así como la verificación de la existencia de un dictamen técnico de la necesidad del servicio.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio de los gastos de Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información; por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla; 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**14 Elemento(s) de Revisión:** Gastos de orden social y cultural.

Importe Observado: \$45,000.00

Proveedor: Joaquín Efraín Rodríguez Gómez

Póliza E00176, 11/10/2019

**Documentación soporte:**

Flujo de egresos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de egresos:

Derivado del análisis al Flujo de egresos de la fuente de financiamiento Participaciones, que la Entidad Fiscalizada presentó como contestación al Oficio número ASE/0192-2409/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento, se observan registros asignados al C. Joaquín Efraín Rodríguez Gómez, según lo plasmado en la columna denominada Nombre, denominación o razón social del beneficiario del pago; por concepto de Gastos de orden social y cultural, de los cuales no se cuenta con la documentación que compruebe la planeación, programación y presupuestación del gasto; modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

No se cuenta con la constancia de situación fiscal del C. Joaquín Efraín Rodríguez Gómez, así como las modificaciones realizadas a la misma; asimismo, no presentó la documentación donde se identifique el uso, destino y beneficio de la erogación, en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver con el fin de alinearse al Plan de Desarrollo Municipal, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control, documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo, o no, la vigilancia en el proceso de adjudicación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y la verificación de los precios de mercado.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio de los gastos de Gastos de orden social y cultural; por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla; 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**15 Elemento(s) de Revisión: Egresos.**

Monto Observado: \$99,300.00

Proveedor: Blanca Cecilia González Córdoba

Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información, póliza D00096, 01/11/2019 por \$56,000.00

Muebles de oficina y estantería, póliza C00622, 19/12/2019 por \$38,000.00

Materiales, útiles y equipos menores de oficina, póliza D00128, 31/12/2019 por \$5,300.00

**Documentación soporte:**

Flujo de Egresos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de Egresos:

Derivado del análisis al Flujo de egresos de la fuente de financiamiento Participaciones, que la Entidad Fiscalizada presentó como contestación al Oficio número ASE/0192-2409/REQUI-19/DFM-2020 de Requerimiento, se observan registros asignados a la C. Blanca Cecilia González Córdoba, según lo plasmado en la columna denominada Nombre, denominación o razón social del beneficiario del pago; por concepto de Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información, Muebles de oficina y estantería y Materiales, útiles y equipos menores de oficina, de los cuales no se cuenta con la documentación que compruebe la planeación, programación y presupuestación del gasto; modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

No se cuenta con la constancia de situación fiscal de la C. Blanca Cecilia González Córdoba, así como las modificaciones realizadas a la misma; asimismo, no presentó la documentación donde se identifique el uso, destino y beneficio de la erogación, en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver con el fin de alinearse al Plan de Desarrollo Municipal, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control, documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo, o no, la vigilancia en el proceso de adjudicación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, la verificación de los precios de mercado, así como de la existencia de los bienes adquiridos y el control de los materiales consumibles.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio de los gastos de Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información, Muebles de oficina y estantería y Materiales, útiles y equipos menores de oficina; por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla; 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**4.1.4 Obra Pública**

**16 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,550,000.00

Obra No. FISM/2019/001 Construcción de techado en área de impartición de educación física; en la Primaria José María La Fragua, C.C.T. 21DPB0882A, ubicada en la Localidad de Skansipi, fecha de inicio de obra 27/04/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los recursos" y anexo 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al oficio ASE/0192-2409/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del

Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**17 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,510,369.35

Obra No. FISM/2019/005 Ampliación del sistema de alcantarillado sanitario y planta de tratamiento en la Localidad de La Garza del Municipio de Hueytlalpan, Puebla (etapa 1), fecha de inicio de obra 29/07/2019  
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los recursos" y anexo 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al oficio ASE/0192-2409/REQUI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**18 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$317,220.85

Obra No. FISM/2019/006 Construcción de muro de contención en el km 0+080 de la Carretera Hueytlalpan - Cuatro Caminos, fecha de inicio de obra 25/06/2019  
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)



**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los recursos" y anexo 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al oficio ASE/0192-2409/REQUI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**19 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$695,640.24

Obra No. FISM/2019/013 Construcción de pavimento con concreto hidráulico en la localidad de La Esperanza del km 0+000 AL 0+123, fecha de inicio de obra 05/11/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los recursos" y anexo 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al oficio ASE/0192-2409/REQUI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**20 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$444,164.91

Obra No. FORTAMUN/2019/002 Conservación del Camino Zitlala - El Arenal (del km. 0+000 al km 1+400), en la Localidad de Zitlala, Municipio de Hueytlalpan. Conservación del camino El Crucero - Entronque a Chipahuatlan (del km. 0+000 al km 3+500), en la localidad de El Crucero, Municipio de Hueytlalpan, fecha de inicio de obra 18/06/2019

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los recursos" y anexo 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al oficio ASE/0192-2409/REQUI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**21 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,000,000.00

Obra No. FISE/2019/001 Construcción de techado en área de impartición de educación física en la Escuela Primaria Hermanos Serdán, clave 21EPR0103E, ubicada en la Localidad de Hueytlalpan, Municipio de Hueytlalpan, fecha de inicio de obra 26/09/2019

Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los recursos" y anexo 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al oficio ASE/0192-2409/REQUI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 8,13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**22 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$499,746.15

Obra No. SFA-DSI-AI-52/2019 Construcción de 8 acciones de sistema de captación de agua pluvial con fines de abasto de agua potable a nivel vivienda en zona rural en la Localidad de El Crucero, en el municipio de Hueytlalpan, Puebla, fecha de inicio de obra 30/09/2019  
Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los recursos" y anexo 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al oficio ASE/0192-2409/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 8,13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**23 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,483,765.84

Obra No. SFA-DSI-AI-1458/2019 Construcción de pavimento con concreto hidráulico del acceso a la localidad de La Cruz de Chaca, del cadenamamiento 1+300 al 1+525, en el Municipio de Hueytlalpan, Puebla, fecha de inicio de obra 12/08/2019  
Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los recursos" y anexo 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al oficio ASE/0192-2409/REQUI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 8,13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**24 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$14,465,879.31

Obra No. LO-FED-001-2019 Ampliación del sistema de agua potable que beneficiará a la Localidad de Hueytlalpan, fecha de inicio de obra 19/10/2019

Programa de Infraestructura Indígena por \$10,126,115.52

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) por \$4,339,763.79

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Presentó:

Presupuesto base y/o definitivo (contratado) de la obra.

Proceso de adjudicación por Licitación pública.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones .

Números generadores.

Bitácora de obra.

Controles de calidad y/o pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Constancia de Órgano Interno de Control, donde menciona que cumplió con la vigilancia del ejercicio del gasto público, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los recursos" y anexo 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada en contestación al oficio ASE/0192-2409/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, no se identificó el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato y en relación a la normatividad aplicable.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos)

Validaciones del proyecto.

Dictamen de Impacto Ambiental.

La publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.

La publicación de la convocatoria en Compranet.

CFDI del anticipo del recurso federal.

Comprobante del entero por retenciones de 5 al millar.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0457-19-24/09-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$14,465,879.31 (Catorce millones cuatrocientos sesenta y cinco mil ochocientos setenta y nueve pesos 31/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 14, 18, 19, 20, 21, 24, 27, 41, 42, 43, 46, 48, 50, 52, 53, 54, 59, 64, 66, 67, 68, 69, 74, 74 Bis, 76 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 24, 31, 43, 73, 76, 79, 80, 81, 91, 95, 96, 98, 99, 100, 110, 111, 113, 115, 118, 122, 123, 124, 125, 128, 131, 132, 165, 166 y 168 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 9, 44 y 54 fracciones IV y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla., Reglas de operación aplicables al programa.

**25 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,179,909.68

Obra No. SFA-DSI-AI-571/2019 Construcción de pavimento de concreto hidráulico del camino que conduce a la localidad del Crucero del cadenamiento 0+000 al 0+180 y del 0+333.71 al 0+363.71, en el Municipio de Hueytlalpan, Puebla, fecha de inicio de obra 27/05/2019

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) por \$589,954.84

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) por \$589,954.84

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los recursos" y anexo 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al oficio ASE/0192-2409/REQUI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 8,13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, Reglas de operación Uno Más Uno.

**26 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,942,067.75

Obra No. SFA-DSI-AI-589/2019 Construcción de pavimento con concreto hidráulico en la Calle Principal de acceso a la Cabecera Municipal de Hueytlalpan, Puebla, del encadenamiento 0+050 AL 0+440, fecha de inicio de obra 12/06/2019

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) por \$1,471,033.88

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) por \$1,471,033.87

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Presentó:

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo (contratado) de la obra.

Proceso de adjudicación por Licitación pública.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones .

Números generadores.

Bitácora de obra.

Controles de calidad y/o pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Constancia de Órgano Interno de Control, donde menciona que cumplió con la vigilancia del ejercicio del gasto público, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los recursos" y anexo 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al oficio ASE/0192-2409/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

Dictamen de Impacto Ambiental.

La publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado.

La publicación de la convocatoria en el periódico de mayor circulación (Estatal).

Acta de visita al sitio de realización de los trabajos.

Acta de junta de aclaraciones.

Reporte fotográfico de obra terminada.

Comprobante del pago del 1% a la Contraloría del Gobierno del Estado por inspección, control y vigilancia.



**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0457-19-24/09-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,942,067.75 (Dos millones novecientos cuarenta y dos mil sesenta y siete pesos 75/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 8,13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, Reglas de operación Uno Más Uno.

**27 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$820,432.02

Obra No. SFA-DSI-AI-712/2019 Construcción de pavimento de concreto hidráulico del camino que conduce a la Localidad del Crucero del cadenamiento 0+000 al 0+180 y del 0+333.71 al 0+363.71, en el Municipio de Hueytlalpan, Puebla, fecha de inicio de obra 03/06/2019

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) por \$410,216.01

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) por \$410,216.01

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los recursos" y anexo 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al oficio ASE/0192-2409/REQUI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 8,13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, Reglas de operación Uno Más Uno.

**Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada**

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 5.1 de este Informe.

**4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

**4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento**

En el marco legal del Estado Mexicano, tanto la Constitución Federal en el artículo 115, como la Estatal en su artículo 102, reconocen al municipio como la base de la división territorial y de organización política-administrativa del Estado, gobernado por un Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 103 de la Constitución Local faculta al Ayuntamiento manejar su personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a la Ley, y administrar libremente su hacienda.

En atención a lo anterior, se debe entender a el territorio municipal como el elemento físico donde el poder ejerce sus funciones; la población está integrada por los residentes en el mismo y al Ayuntamiento como el orden de gobierno encargado de ejercer el poder y la gestión para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural, en beneficio del bien común, es decir, lo que supone la capacidad de los gobiernos municipales de lograr resultados con eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas.

Es preciso señalar que, el artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al Ejecutivo y a los Ayuntamientos como los responsables, en el ámbito de su competencia, de llevar a cabo y conducir la planeación del desarrollo del Estado, fomentando la participación de los sectores social, económico y privado.

El Ayuntamiento, como la estructura de gobierno más cercana a la población, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que establece el artículo 104 de la Constitución Local, dentro de los que se encuentran:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;

- d) Mercados y centrales de abasto,
- e) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

Así, el reto de los Ayuntamientos se encuentra en proveer, oportuna y eficientemente, bienes y servicios de calidad que atiendan no solamente las necesidades de los usuarios sino también que contribuyan a ese desarrollo social para transformar la realidad social.

## Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Hueytlalpan para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

### Aspectos Sociales

El municipio de Hueytlalpan tiene una población de 5,186 habitantes; de los cuales 2,651 son mujeres y 2,535 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 36.42% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Muy alto, ocupa la posición 3 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 4.90 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 33.60%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 35 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 70.99% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 67.16% tiene servicio de drenaje, el 88.58% dispone de energía eléctrica y el 79.98% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

### 4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al Ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Hueytlalpan, ante esta Auditoría Superior del Estado.

**Tabla 1**  
**Aspectos Financieros 2019**  
**(Pesos/Porcentajes)**

| Nombre del Indicador   | Fórmula   | Valores          | Resultado |
|--|---|------------------|-----------|
| Autonomía Financiera   | $(\text{Ingresos de la Gestión}/\text{Total de Ingresos}) \times 100$               | \$ 18,246,396.00 | 23.11%    |
|  |   | \$ 78,948,901.00 |           |
| Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento    | $(\text{Ingresos de la Gestión}/\text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$        | \$ 18,246,396.00 | 58.20%    |
|  |   | \$ 31,351,023.00 |           |
| Liquidez   | Activo Circulante/Pasivo Circulante   | \$ 34,393,842.69 | 3.64      |
|  |   | \$ 9,456,029.90  |           |
| Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total  | $(\text{Gastos de Funcionamiento}/\text{Gasto Total}) \times 100$                   | \$ 31,351,023.00 | 69.66%    |
|  |   | \$ 45,006,310.00 |           |
| Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento | $(\text{Gasto de Servicios Personales}/\text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$ | \$ 4,691,893.00  | 14.97%    |
|  |   | \$ 31,351,023.00 |           |

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

#### 4.2.3 Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Hueytlalpan los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas, entre las que destacan las siguientes:

**Tabla 2**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2019**

| Fortalezas  |
|---|
| <b>Elementos regulatorios normativos</b>  |
| Cuenta con un código de ética   |
| Cuenta con un código de conducta  |
| Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada   |
| <b>Estructura Organizacional</b>  |
| Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación   |
| El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa   |
| El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo   |
| El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones  |
| Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas  |
| El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa  |
| El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo  |
| El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones   |
| Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución   |
| El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa   |
| El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo   |
| El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones  |
| Cuenta con un área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna  |
| El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa |
| El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo         |
| El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones                 |

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Hueytlalpan, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 3**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2019**

| Fortalezas   |
|--|
| <b>Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación</b>   |
| Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio  |
| El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza   |
| Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo  |
| Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas |
| Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones   |
| Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios  |
| Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo   |
| Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios  |
| Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación  |
| La Entidad cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada   |
| La Entidad tiene formalizado un programa de capacitación para el personal  |
| La Entidad estableció metas cuantitativas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo  |
| La Entidad determinó parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo         |
| La planeación, programación, y presupuestación, de los recursos de la Entidad se realiza con base en los objetivos estratégicos establecidos por el municipio  |
| Los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas fueron asignados y comunicados formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento       |
| <b>Perspectiva de Género</b>   |
| Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres  |

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Hueytlalpan, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Hueytlalpan, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 100 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Hueytlalpan en un nivel alto.

#### 4.2.4 Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Hueytlalpan considera el registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada considera la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- La Entidad Fiscalizada registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

#### 4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

5. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: "Obra Pública", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución del programa, así como el control y seguimiento del mismo.

6. Con la revisión al diseño del programa "Obra Pública", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos del programa, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado "Bueno".

#### 4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

7. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 19 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 4**  
**Cumplimiento de actividades de Componentes**  
**Programas Presupuestarios 2019**  
**(Porcentajes)**

| Programa Presupuestario | Componente | Indicador de Componente  | Total de Actividades del Componente                                  | % de Cumplimiento de Actividades |                 |                    |                      |                     |   |
|-------------------------|------------|--|--|----------------------------------|-----------------|--------------------|----------------------|---------------------|---|
|                         |            |  |  | de 0.0% a 79.00%                 | mayor a 115.00% | de 80.00% a 89.00% | de 101.00% a 115.00% | de 90.00% a 100.00% |   |
| Obra Pública            | 1          | Operación del sistema de agua potable mejorado.                            | Incremento de viviendas con el servicio de agua potable.             | 3                                | 0               | 0                  | 0                    | 0                   | 3 |
|                         | 2          | Operación del sistema de drenaje y alcantarillado mejorado.                | Incremento de viviendas con el servicio de drenaje y alcantarillado. | 5                                | 0               | 0                  | 0                    | 0                   | 5 |
|                         | 3          | Operación del servicio de energía eléctrica mejorado.                      | Incremento de viviendas con el servicio de energía eléctrica.        | 4                                | 0               | 0                  | 0                    | 0                   | 4 |
|                         | 4          | Operación de programas sociales beneficiando a la población.               | Incremento de población beneficiada con programas sociales.          | 3                                | 0               | 0                  | 0                    | 0                   | 3 |
|                         | 5          | El municipio otorga beneficios de vivienda a la población carente de ella. | Porcentaje de incremento de la población con servicio de vivienda.   | 4                                | 0               | 0                  | 0                    | 0                   | 4 |
| <b>TOTALES</b>          |            |  | <b>19</b>  | <b>0</b>                         | <b>0</b>        | <b>0</b>           | <b>0</b>             | <b>19</b>           |   |

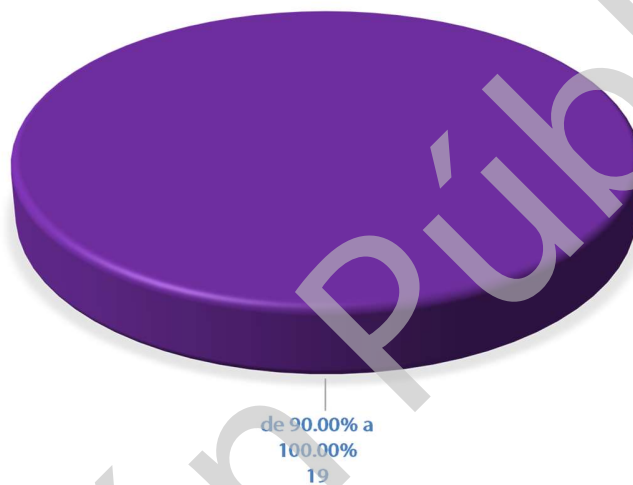
FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Hueytlalpan, en los Programas Presupuestarios 2019.



8. El Programa Presupuestario “Obra Pública” llevó a cabo 5 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 19 Actividades para el ejercicio 2019.

Las 19 Actividades ejecutadas presentan un nivel de cumplimiento en verde.

**Gráfica 1**  
**Cumplimiento de Actividades de Componentes**  
**por Programas Presupuestarios 2019**  
**(Porcentajes)**



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Hueytlalpan, en los Programas Presupuestarios 2019.

#### 4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

9. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

10. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Hueytlalpan se verificó que éste cumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- La Entidad Fiscalizada, publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.
- El municipio cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

11. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Hueytlalpan, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## **5. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES**

### **5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Se determinaron 27 observaciones, de las cuales 25 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas. De las 2 observaciones restantes se generaron: 2 Pliegos de Observaciones.

### **5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, no se detectaron resultados que pudieran derivar en Recomendaciones.

## 6. DICTAMEN

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del Ingreso, Gasto y Patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los Estados e Informes Contables y Presupuestarios que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el **Ayuntamiento de Hueytlalpan** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

## 7. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Mtra. María Coate Aquino**  
Encargada del Despacho de la Auditoría  
Especial de Cumplimiento Financiero

**Mtro. Rubén de la Fuente Vélez**  
Auditor Especial de  
Evaluación de Desempeño